Nanco de la Nepublica Colombia

BOLETÍN

No. Fecha Páginas

45 30-diciembre-98 137

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa OM-81 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 1: Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción monetaria"	
monetaria"	1
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-82 de diciembre 30 de 1998 "Asunto 1: Control de riesgo para las operaciones de expansión y	
contracción monetaria"	58
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-83 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 2: Encaje de los establecimientos de crédito"	20
Asunto 2. Encaje de los establecimientos de credito	77
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-84 dediciembre 30 de 1998.	
Asunto 3: Apoyos de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito"	81

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaria Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96

BANCO DE LA REPUBLICA



Carta Circular GG-

398 de Diciembre 30 de 1998

Destinatarios:

Oficina Principal, Sucursales, Establecimientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

Estimados señores:

Adjunto les remitimos la Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 83 de diciembre 30 de 1998, compuesta por las hojas 2 -1 a la 2 - 4 del Asunto 2: ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, la cual reemplaza las circulares reglamentarias externa UT-14 de marzo 1 de 1995 y UT-124 de noviembre 15 de 1996 que formaban parte del Manual de la Unidad Técnica. Estas deben ser retiradas de dicho manual.

Les recomendamos leer con atención dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Atentamente,

MIGUEL URRUTIA MONTOYA Gerente General

PATRICIA CORREA BONILLA Subgerente Monetaria y de Reservas



PC

MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 83 del 30 de Diciembre de 1998

Destinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Estableci nientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

ASUNTO: 2 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIEN."OS DE CREDITO

. OBJETIVO

En virtud del parágrafo 2° del artículo 2° de la Resolución Externa No. 28 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, la presente circular establece las cuentas que deberán utilizar los establecimientos de crédito para calcular el encaje requerido.

Las instrucciones que se consignan en esta circular deben considerarse sin perjuicio de las que emita la Superintendencia Bancaria, con ocasión de la aplicación de la Resolución Externa No. 28 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, y las demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

II. CUENTAS PARA EFECTOS DE ENCAJE

Se aplicará un porcentaje de encaje del 16% a las siguientes exigibilidades:

PC VIn

MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 83 del 30 de Diciembre de 1998

Destinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Establecimientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

ASUNTO: 2 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

CUENTA PUC	CLASE DE DEPOSITO
	Nombre de la cuenta
210502	Cuentas corrientes privadas
210503	Cuentas corrientes oficiales
2110	Depósitos simples
2145	Fondos en fideicomiso y cuentas especiales
2155	Bancos y corresponsales
2160	Depósitos especiales, excepto:
	216010. Del banco de la República.
2165	Exigibilidades por servicios bancarios, excepto:
	216530. Cheques con provisión garantizada
2170	Servicios bancarios de recaudo
2175	Establecimientos afiliados
2310	Aceptaciones (bancarias) después del plazo
2530	Contribución sobre transacciones
2535	Impuesto a las ventas por pagar
2595	Cuentas por pagar diversas
2704	Sucursales y agencias
2770	Cuentas canceladas
2775	Fondos cooperativos específicos
2795	Otros pasivos diversos. Excepto:
	279505. Abonos para aplicar a obligaciones al
	cobro
	279510. Sobrantes en caja
	279515. Sobrantes en canje
2798	Cuenta pasiva de reporte- secciones especiales

Se aplicará un porcentaje de encaje del 7% a las siguientes exigibilidades:

PC Mm

MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR-⁸³ del 30 de Diciembre de 1998

gestinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Establecimientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

SUNTO: 2 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

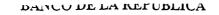
	CUENTA PUC	CLASE DE DEPOSITO
212005 212010 2125 2140 221095 221595		Nombre de la cuenta Depósitos de ahorro ordinarios Depósitos de ahorro con certificado a término Cuentas de ahorro de valor constante Cuenta centralizada Compromisos de recompra inversiones negociadas, otros Compromisos de recompra cartera negociada,
249505 2704		otros Compromisos de recompra negociadas Sucursales y agencias

Se aplicará un porcentaje de encaje del 2.5% a las siguientes exigibilidades:

CUENTA PUC	CLASE DE DEPOSITO
211505,211515,211525	Nombre de la cuenta Certificados de depósito a término menores a 18
213007,213010,213015,213025 2135 260540 260580 261010 2704	meses. Certificados de ahorro de valor constante menores a 18 meses Documentos por pagar Bonos de garantía general menores a 18 meses Otros bonos menores a 18 meses Cédulas hipotecarias (menores a 18 meses) Sucursales y agencias

La presente circular rige a partir del 1° de enero de 1999 y deroga las circulares reglamentarias UT 14 del

1º de marzo de 1995 y UT 124 del 15 de noviembre de 1996. No obstante, sus efectos derogatorios se





MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 83 del 30 de Diciembre de 1998

Destinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Establecimientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

ASUNTO: 2 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

producirán a medida que entren en vigencia las normas de la Resolución Externa No. 28 de 1998, en corcordancia con el parágrafo transitorio del artículo 3º de la misma.

M

PC